



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas ;—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Viernes 8 de abril	Número 67

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Zona de Salas de los Infantes

Don Carlos Muñoz Martínez, Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en la Zona de Salas de los Infantes contra los deudores, conceptos e importes que a continuación se citan, con fecha 20-1-1994 y 7-3-1994, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en su correspondiente expediente y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlos satisfecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del citado Reglamento, acuerdo se proceda al embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargos, intereses de demora, en su caso, y costas del procedimiento, observándose el orden y limitaciones establecidos en los artículos 112 y 114 del mencionado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables que pudieran ser objeto de traba preferente, declaro embargados los siguientes bienes propiedad de los deudores que a continuación se citan:

Municipio y deudor	Vehículo embargado	Ejercicio	Principal
HORTIGÜELA			
Vicente Alonso Marijuán	CR-3736-F	1992-93	10.800
Embutidos Artesanos de Hortigüela	BU-2695-L	1992-93	13.400
Embutidos Artesanos de Hortigüela	CA-0196-S	1992-93	13.400
HUERTA DE REY			
Angel Domingo Sancho	BU-3067-G	1988	2.677
Antonio Gil Cañestro	BU-4626-L	1992-93	10.800

Municipio y deudor	Vehículo embargado	Ejercicio	Principal
REGUMIEL DE LA SIERRA			
Eugenio Núñez Peirotén	BU-40459	1992-93	4.000
SALAS DE LOS INFANTES			
José Muñoz Bernal	BU-1380-D	1991-93	4.600
SAN MILLAN DE LARA			
Pedro Gallo Ortega	B-636058	91-92-93	6.000

Liquidación de intereses de demora. – Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas del procedimiento), el Servicio de Recaudación, girará la correspondiente liquidación de intereses de demora devengados, de acuerdo con la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, requiero al deudor para que en un plazo de cinco días haga entrega de las llaves y documentación del vehículo, advirtiéndole de que, caso contrario, serán suplidos a su costa.

Recursos. – Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de la presente, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año, a partir del siguiente a aquél en que se entienda desestimado el de alzada.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Según establece el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, la valoración del bien embargado, se efectuará por los Organos de Recaudación con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, la cual se notificará al deudor (artículo 139.3 del citado Reglamento).

La presente notificación y a los efectos prevenidos en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal a los deudores y hallándose en paradero desconocido.

Oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que proceda a la anotación en sus libros de la traba precedente, según establece el artículo 134 de dicho Reglamento.

Burgos, 10 de marzo de 1994. - El Jefe del Servicio, Carlos Muñoz Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 18 de febrero de 1994. Vistos por D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de divorcio número 95/93, seguidos a instancia de doña María Montserrat Merino Merino, con domicilio en Burgos, calle General Dávila, número 25-10.º, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y bajo la dirección letrada de doña Carmen Santos de Quevedo, contra D. Munir Hassan Ali Fazal, mayor de edad, con domicilio en Inglaterra, Londres NW, 10, 3, Letchford Gardens, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y Pisón, en nombre y representación de doña María Montserrat Merino Merino, frente a D. Munir Hassan Ali Fazal, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio que unía a las partes, estableciéndose las siguientes medidas: Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor, fijándose en ejecución de sentencia el derecho de visitas y comunicación en favor del padre. El padre contribuirá con la cantidad mensual de veinticinco mil pesetas en concepto de alimentos para el hijo, cantidad que será revisable anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Que no existe especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Firme la presente resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil del Consulado General de España en Londres.

Notifíquese esta resolución a las partes y al demandado rebelde en la forma que previene la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de cinco días se interese su notificación personal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra fuera del territorio nacional.

Dado en Burgos, a 2 de marzo de 1994. - El Secretario (ilegible).

2016.-8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil de tráfico número 26/93, seguido a instancia de Plus Ultra,

Compañía Anónima de Seguros Generales, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra D. Basilio Bayo y la Compañía de Seguros «Comercial Unión Assurance Company», sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 1 de septiembre de 1993. - Visto por el Ilustrísimo señor D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 26/93, seguidos a instancia de Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales, representada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez, asistido del Letrado D. José María Codón Herrera, contra la Compañía de Seguros «Comercial Unión Assurances Company», representada por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández y contra D. Basilio Bayo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales, contra los demandados señor D. Basilio Bayo, en rebeldía y Compañía de Seguros «Comercial Unión Assurances Company», en la persona de su legal representación, en acción procesal subrogatorio ejercitada de reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual a modo de indemnización por daños en la circulación, debiendo condenar y condenando a los demandados solidariamente al abono de dieciséis mil doscientas cincuenta y una pesetas (16.251 pesetas) de principal reclamado, así como al abono de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte demandada comparecida, no así al rebelde. Póngase en las actuaciones certificación de la sentencia incluyéndose la presente en el libro de sentencias. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno, al tratarse de una acción personal ejercitada de reclamación de cantidad no excedente de la cuantía del juicio verbal civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Rubricado. - Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Basilio Bayo, en rebeldía, expido el presente en Burgos, a 3 de marzo de 1994. - El Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

2018.-7.220

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 211 de 1993, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz y por el Letrado D. Ramiro C. Robador Abaigar, contra la Mercantil Aguico, S. L., D. José Antonio Anguillo Ramos y doña María de los Angeles Valdecantos Ruiz de Arbuló, todos ellos con domicilio en esta ciudad, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta, el próximo día 10 de mayo de 1994 y hora de las once de su mañana, y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 7 de junio de 1994 y hora de las once de su mañana y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 5 de julio de 1994 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitantes que:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º Que el valor de las subastas serán, la primera de ellas, el previo del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

Pabellón señalado con el número 53 de la calle Ciudad de Toledo, de Miranda de Ebro, de solo planta baja, que afecta forma trapezoidal. Mide cuatrocientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Al frente, en quince metros, setenta centímetros de línea con calle Particular de los señores Barquín, sobre la que tiene este pabellón servidumbre de paso, luces, vistas y vertiente de los tejados; espalda, con los almanecenes de pequeña velocidad y vías de la estación de la Renfe; derecha entrando, en línea recta de treinta y cinco metros, doce centímetros, con almanecenes de D. Lucio Barquín Fernández, y por la izquierda, en línea recta de veintisiete metros y sesenta y dos centímetros, con terreno de los señores Barquín.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.237, libro 339, folio 30, finca 17. 340, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de sesenta y un millones trescientas ochenta y siete mil ochenta y dos pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 7 de marzo de 1994. - El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. - El Secretario (ilegible).

2181.-11.020

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido (Burgos).

Doy fe: Que en las diligencias previas número 1.265/93 que se tramitan en este Juzgado por denuncia formulada por Emilio Rodríguez Higuera, por daños, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente así:

«Auto. - Juez, D. José Manuel García Garrote. En Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1993. Parte dispositiva. Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Decido: Se decreta el archivo de las presentes diligencias por no ser el hecho denunciado constitutivo de infracción penal. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, el que dentro de los tres días siguientes a su recepción, las devolverá al Juzgado con el escrito de interposición de recurso o con la fórmula de visto. Procédase a practicar las anotaciones oportunas en los libros de Registro de este Juzgado, así como a la ejecución de lo resuelto. Así lo acuerdo, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - José Manuel García Garrote».

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Rodríguez Higuera, actualmente con domicilio desconocido, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 1994. El Secretario, Eugenio López Corral.

1234.-3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Teresa Hernández González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta villa, en el día de la fecha, se notifica a D. Angel García García-Ochoa y doña Natividad Bayo García, cuyo último domicilio se desconoce, la sentencia dictada en los presentes autos de juicio menor cuantía (tercera de dominio) 189/93, cuyo encabezamiento y fallo dice:

En la ciudad de Aranda de Duero, a 10 de febrero de 1994. El señor D. José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de «Sol de las Moreras, S. A.», y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Antonio Paniagua Caveda y en su defensa el Letrado D. José Eugenio Romera Pascual, contra D. Antonio Olmo Fernández y D. Juan Antonio Martín Nieto Santos, representados por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente y dirigido por el Letrado don Alvaro Ontoso Terradillos y contra D. Pacomio Arroyo Rasero, doña María Teresa Benito López, D. Ángel García García-Ochoa y doña Natividad Bayo García, en situación de rebeldía, y...

Fallo: Desestimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Paniagua Caveda, en nombre y representación de la entidad mercantil «Sol de las Moreras, S. A.», contra D. Antonio Olmo Fernández, D. Juan Antonio Arroyo Rasero y su esposa doña María Teresa Benito López, D. Angel García García-Ochoa y su esposa doña Natividad Bayo García, y en su consecuencia declarar no haber lugar a lo que en ella se ha solicitado e imponer las costas procesales a la parte actora.

Firme esta sentencia, dedúzcase testimonio de la misma y llévase a los autos del juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 179/86, a los efectos de levantar la suspensión acordada en el procedimiento de apremio al interponerse la demanda de tercera de dominio originadora de este proceso.

Notifíquese esta sentencia en forma legal a las partes, con la advertencia que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Dedúzcase testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón con incorporación de la original al libro de sentencias civiles.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Angel García García-Ochoa y doña Natividad Bayo García, expido la presente en Aranda de Duero, a 22 de febrero de 1994. - La Secretaria, Teresa Hernández González.

2021.-10.640

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de cognición número 332/1992-d, promovidos por Banco de Madrid, S. A., contra Emiliana Muñoz Alejo, por medio de la presente se notifica a doña Emiliana Muñoz Alejo que en las actuaciones de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 151/93. - En Aranda de Duero, a 20 de julio de 1993. La señora doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador D. Jesús Martín de la Fuente, dirigido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra doña Emiliana Muñoz Alejo, en situación de rebeldía procesal en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación del Banco de Madrid, S. A., y en su consecuencia condenar a la demandada doña Emiliana Muñoz Alejo, a abonar al demandante la cantidad de doscientas quince mil ciento ochenta y una pesetas más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda; y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la demandada. Dedúzcase testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, con incorporación de la original al libro de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación por medio de escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación y ante este Juzgado, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos, a doña Emiliana Muñoz Alejo, libro y firma la presente en Aranda de Duero, a 3 de marzo de 1994. - El Secretario (ilegible).

2022.-7.410

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 268/93, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido a instancia del Procurador señor Cuatango Serrano, en representación de Eladio José Luis Movilla Moreno, Purificación Movilla Moreno, Alejandro Manuel, María Manuela, María Rita y Ana María del Mar y Amando Lucio Movilla Zazón, de las siguientes fincas:

Una casa en la calle Pedro Ruiz, número tres, que consta de dos pisos y desván y linda: Derecha entrando, herederos de Arechavala; izquierda, herederos de Pedro Alonso en lo que respecta a la planta baja y primer piso, lindando el segundo piso y el alto o desván con la finca descrita anteriormente; espalda, herederos de Gregorio Sagredo, hoy Juan Cardenal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Se cita igualmente a los herederos o causahabientes de la titular registral doña Bruna de Miguel del Val, así como a doña Milagros Gutiérrez Aguayo y su hija doña Pilar Gómez Gutiérrez, cuyo domicilio se ignora.

Briviesca, a 28 de diciembre de 1993. - La Juez, María Jesús Martín Álvarez. - La Secretaría (ilegible).

2024.-5.320

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de que luego se hará mención, se ha acordado

la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 19 de enero de 1994. - Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición número 259/93, promovidos por la Procuradora señora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letrada de D. José María Fernández López, en nombre y representación de D. Francisco Vallejo Cobo, mayor de edad, vecino de Barcelona, con D. N. I. número 37.460.858-E, contra doña Genoveva Ortiz García, mayor de edad, vecina de Espinosa de los Monteros (Burgos), asistida del Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra y contra los herederos de D. Teófilo Palacios Fernández, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo de estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por D. Francisco Vallejo Cobo, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra doña Genoveva Ortiz García y contra los herederos desconocidos de D. Teófilo Palacios Fernández, en situación, estos últimos, procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento rústico que sobre la finca descrita en la demanda al sitio del Campo en Espinosa de los Monteros (Burgos), unía a ambas partes litigantes; debiendo de condenar y condenando a la parte demandada a pasar por ello, así como a abandonar la misma en los plazos legales con apercibimiento de ser lanzada en caso contrario. Todo ello condenando como condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que firmo en Villarcayo, a 11 de febrero de 1994. - La Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1857.-8.740

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, en los autos de cognición número 460 de 1993, seguidos a instancia de Telefónica de España, S. A., contra D. Baldomero Sánchez Martín, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vitoria, calle Fernán González, 5-1.^º y cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se emplaza como se verifica por la presente a don Baldomero Sánchez Martín, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en dichos autos, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido D. Baldomero Sánchez Martín y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 7 de marzo de 1994. - La Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible)

2025.-3.000

En virtud de resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 19 de enero de 1994. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición número 259/93, promovidos por la Procuradora señora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letrada de D. José María Fernández López, en nombre y representación de D. Francisco Vallejo Cobo, mayor de edad, vecino de Barcelona, con D. N. I. número 37.460.858-E, contra doña Genoveva Ortiz García, mayor de edad, vecina de Espinosa de los Monteros (Burgos), asistida del Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra y contra los herederos de D. Teófilo Palacios Fernández, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo de estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por D. Francisco Vallejo Cobo, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra doña Genoveva Ortiz García y contra los herederos desconocidos de D. Teófilo Palacios Fernández, en situación, estos últimos, procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento rústico que sobre la finca descrita en la demanda al sitio del Campo, en Espinosa de los Monteros (Burgos), unía a ambas partes litigantes; debiendo de condenar y condenando a la parte demandada a pasar por ello, así como a abandonar la misma en los plazos legales con apercibimiento de ser lanzada en caso contrario. Todo ello condenando como condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que firmo en Villarcayo, a 11 de febrero de 1994. - La Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2026.-7.600

HARO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 130/93, a instancia de D. Teodoro Montoya Redondo, representado por la Procuradora doña Marina López Tarazona Arenas, contra Raimundo Fernández Vicario, Construcción y Obras Públicas, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En Haro, a 4 de enero de 1994. Habiendo visto D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de juicio de cognición número 130/93, seguidos a instancia de D. Teodoro Montoya Redondo, representado por la Procuradora doña Marina López Tarazona, asistido del Letrado D. Enrique Feriche Royo, contra Raimundo Fernández Vicario, Construcción y Obras Públicas, Sociedad Anónima, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marina López Tarazona, en nombre y representación de D. Teodoro Montoya Redondo, contra la entidad Raimundo Fernández Vicario, Construcciones y Obras Públicas, S. A., declarada en rebeldía, y condenar a la demandada a abonar a la actora 135.915 pesetas más los intereses legales de

dicha cantidad desde la fecha de esta resolución y no hacer expresa imposición de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a Raimundo Fernández Vicario, Construcciones y Obras Públicas, S. A.

En Haro, a 28 de febrero de 1994. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2027.-4.750

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución número 46/94, seguida a instancia de Julio Barriuso Villalain, contra Sociedad General de Transportes de Burgos, S. L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. - Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Sociedad General de Transportes de Burgos, S. L., por la suma de 194.710 pesetas de principal y de 19.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante, así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Póngase en conocimiento a los representantes de los trabajadores de la empresa de esta ejecución, en su caso, a los efectos de comparecer en el procedimiento si lo consideran oportuno.

Así lo acuerdo, mando y firmo. - Doy fe. - Firmado: Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez. - Carmen Gay Vitoria, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Sociedad General de Transportes de Burgos, S. L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 2 de marzo de 1994. La Secretaria (ilegible).

1894.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 14 DE MADRID

Don Fernando Muñoz Esteban, Magistrado de lo Social número catorce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Rosario Flor Flor y otros, contra Esabe Express, S. A. y otros, en reclamación por ext. contrato, registrado con el número 88/94, se ha acordado citar a quien más abajo se dirá, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-5-94, a las 9,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número 14, sito en la calle Hernani, 59, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A. y Esabe Cinagética, S. A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de marzo de 1994. - El Juez, Fernando Muñoz Esteban. - El Secretario (ilegible).

2189.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Palencia

Notificación de denuncia - cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Pedro Cabestrero Ortega, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número P-09134-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-611. Km. 25. Fecha: 25 de enero de 1994. Hora: 17,00.

Denunciado: Pedro Cabestrero Ortega.

Vehículo matrícula: BU-1167-M.

Hechos denunciados: Circular transportando cajas de vino de Roa de Duero (Burgos) a Villada (Palencia), careciendo de todos los distintivos. Presenta tarjeta privada MPC nacional.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 c) ROTT 142 c) LOTT OM. 25-10-90 (B. O. E. 30).

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Barrio La Estación, s/n., de Roa de Duero), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se pone en conocimiento de Pedro Cabestrero Ortega el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 23 de febrero de 1994. - El Instructor, Vicente Marcos Herrero.

1609.-4.132

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 21 de febrero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de actualización del Convenio Colectivo de la empresa «Vicasa» (empleados, técnicos, administrativos y subalternos) para la fábrica de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 9 del mes actual, recibido en este Organismo el día 17 de febrero de 1994, suscrito por la Dirección de la empresa y A. S. E. T. A. S., en representación de los trabajadores, por el que se actualiza el Convenio Colectivo de dicha empresa que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 3 de julio de 1993, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 149 del año 1993, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de febrero de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

* * *

Acta reunión Convenio personal empleado-actualización para 1994

Representación empresa: Señor Joglar, señor Domingo, señor Núñez.

Representación trabajadores: Señor Blanco, señor Martínez Vicario, señor Merino González.

ORDEN DEL DIA

En Burgos, siendo las 13 horas del día 9-2-94, se reúnen los representantes que al margen figuran para tratar el siguiente orden del día:

Estudio y aprobación, si procede, de la actualización de tablas de remuneraciones y ventajas sociales para 1994, de acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo 1993-94 y 95.

Abierta la sesión, ambas representaciones acuerdan:

1.º Considerar como definitivo, a todos los efectos, que el I. P. C. de 1993 ha sido el 4,9% y, en consecuencia, aplicar «Paga especial por actualización», prevista en el artículo 55-c) del Convenio, equivalente al 0,15% sobre las remuneraciones de 1992 (0,1435% sobre remuneraciones de 1993).

2.º Considerar como I. P. C. previsto para 1994 el 3,5% que es de aplicación directa a las ventajas sociales, excepto jubilación, que no se modifica.

Las «remuneraciones» se incrementan en el 3,8989%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55-d-2) y 55-e) del Convenio, con las oportunas correcciones en antigüedad (reteniendo la vegetativa) y P. G. O. (por aplicación del valor medio real obtenido en 1993).

Estos acuerdos quedan plasmados en el documento adjunto, que recoge los nuevos importes para 1994 de remuneraciones y ventajas sociales.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14,30 horas del día de la fecha.

* * *

Artículo 37. - *Modalidad de jornada.* La organización de trabajo en la industria del vidrio exige la existencia de diversas modalidades de jornada, por lo que el personal afectado por el presente Convenio podrá prestar sus servicios en alguna de las siguientes modalidades de jornada:

a) *Jornada normal.* Es la modalidad de jornada partida en que se trabaja por la mañana y por la tarde, con al menos una hora de interrupción intermedia. En la variante denominada «jornada continuada», se tendrá derecho a 15 minutos de descanso diario computable como de trabajo efectivo. En el su-

puesto de que, por circunstancias del trabajo, no se pudiera efectuar este descanso, se compensará al personal con el complemento de 534 pesetas.

La jornada continuada será de 7 a 15 horas, salvo lo indicado en el apartado a.2) siguiente.

Respetando el cómputo total de horas de trabajo efectivo anual pactada en el artículo anterior, el horario de trabajo se establecerá en las siguientes condiciones:

a.1) La jornada diaria de 8 horas de trabajo efectivo, salvo en el período que se define en el apartado a.2) siguiente.

a.2) La diferencia horaria generada como consecuencia de comparar el resultado del producto de la jornada de 8 horas por el número de días laborables del año (de lunes a viernes y excluido el período de 23 días laborables de vacaciones) con la jornada efectiva anual pactada, se disfrutará de la siguiente forma:

- Un día, que a estos efectos se computará en cualquier caso como de 8 horas, de acuerdo con las necesidades organizativas del Departamento del trabajador afectado.

- El resto de la diferencia horaria, reduciendo media hora la jornada diaria a partir del 1.º de enero, durante los días necesarios, para llegar al ajuste de la jornada efectiva anual pactada; en el año 1993, excepcionalmente, la reducción terminará el día 31 de diciembre de dicho año, comenzando en la fecha necesaria para que quede finalizada en la fecha citada. Durante este período de reducción la jornada será de 7 a 14,30 horas.

Esta distribución irregular de la jornada diaria a lo largo del año no dará lugar a compensación ni a exigencia horaria alguna, sea cual fuere la época de disfrute de vacaciones.

b) *Turno total.* Es la modalidad en que se trabaja, rotativamente de mañana, tarde y noche, los días que corresponda trabajar, de conformidad con el calendario que se incluye como anexo, incluidos domingos y festivos; disfrutándose de quince minutos de descanso intermedio, computable como trabajo efectivo.

Sección II: Vacaciones.

Art. 38 bis. - *Período de disfrute (P. A. V.).* Se considerará como período normal para el disfrute de las vacaciones, salvo situaciones extraordinarias, el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive. Entre dichas fechas todo el personal a turno total que disfrutará al menos de 20 días laborables seguidos de sus vacaciones, excepto el personal a turno total que disfrutará como mínimo 18 días laborables seguidos, comenzando y/o finalizando a partir de/en uno de los períodos de sus correspondientes descansos semanales.

En caso de parada programada de las instalaciones dentro del período normal de disfrute de vacaciones, se tratará de dar satisfacción al mayor número posible de peticiones de aquellos trabajadores que deseen disfrutar más de 20 días dentro de dicho período.

Los días restantes de vacaciones serán disfrutados en función de las necesidades de marcha general del centro.

Se bonificará como máximo a cada empleado tres días de vacaciones de los disfrutados fuera del período del 1-6 al 30-9, salvo al personal a turno total, al que se le bonificará como máximo cinco días de los disfrutados igualmente fuera del período del 1-6 al 30-9.

Como excepción a lo indicado en el párrafo anterior, se bonificarán todos los días de vacaciones disfrutados antes del 1-6 y después del 30-9 por necesidades de organización del trabajo.

El importe de la bonificación será de 2.547 pesetas/día o de 2.765 pesetas/día en el caso de que el número de días de vacaciones disfrutados antes del 1-6 y después del 30-9 excediera de 14.

Ambas partes acuerdan celebrar reunión en abril, en la que se estudiará el plan anual de vacaciones propuesto por la Dirección, el cual será publicado.

CAPITULO V

Retribuciones

Sección I: Retribución garantizada.

Art. 40. - El salario mínimo anual garantizado para el personal, sin antigüedad, mayor de 18 años, que preste sus servicios durante todo el año, cumpliendo el número de horas anuales previsto en el artículo 36, será el indicado en el anexo I.

Sección II: Complemento por objetivos.

Art. 41. - *Prima global por objetivos y productividad (P. G. O. P.).* El régimen de prima será de tipo global por objetivos y productividad y será percibida por todo el personal incluido en este Convenio.

a) Valor mínimo y coeficientes de aplicación: La cuantía de la prima mínima garantizada será la siguiente, según el nivel de calificación que a cada trabajador le corresponde.

Niveles	Mínimo garantizado	Puntos de aplicación
A	4.159	1,50
B a E	"	2,00
F	"	2,25
G a J	"	2,50
K a M	"	3,00
N a P	"	3,50

b) Fórmula de la prima.

La fórmula será: $P. G. O. P. = \left(\frac{COR}{COP} \times 3.253 \right) + 4.159$

Para facilitar el conocimiento de la confección de la prima, los representantes de empleados destacarán a dos de sus miembros.

c) Condiciones de aplicación. La prima se devengará por hora normal efectivamente trabajada, y, en su caso de ausencia, se abonará en las licencias legales. Igualmente se percibirá en vacaciones.

Art. 42. - *Prima reducción absentismo.* Se establece una prima de reducción absentismo, que se abonará a trimestre vencido.

Los importes se fijarán en la siguiente escala, en consecuencia con los índices obtenidos:

Índice absentismo	Plas./Trimestre
3,00	
2,99 a 2,56	2.190
2,55 a 2,26	2.902
2,25 a 2,01	3.944
2,00 a 1,91	5.298
1,90	6.715

El índice se calculará por la expresión:

$$I = 100 \times \frac{\text{Horas perdidas (Enf., Accidente, Otras Ausencias)}}{\text{Horas trabajadas + Horas Vac. + Horas Perdidas}}$$

Si al final de algún trimestre el índice acumulado hasta ese momento, mejorase las condiciones de los trimestres anteriores, se aplicará dicho índice acumulado a los trimestres transcurridos.

Sección III: Complementos personales.

Art. 43. - *Antigüedad.* Las percepciones por antigüedad se regirán por las tablas que figuran como anexo II, de acuerdo con los niveles de valoración de puestos.

Art. 44. - *Complemento personal anual (C. P. A.).* El personal fijo incluido en el presente Convenio percibirá un C. P. A. que se abonará a finales del mes de diciembre. El importe a abonar a los empleados, será el que resulte de aplicar, a lo percibido individualmente el año anterior, el porcentaje previsto como incremento general, en cada uno de los años sucesivos de vigencia del presente Convenio. El personal no fijo lo percibirá en proporción al tiempo trabajado, sobre el mínimo de 43.513 pesetas/año.

Sección IV: *Retribuciones diferidas.*

Art. 47. - *Gratificaciones reglamentarias.* Las gratificaciones reglamentarias de Julio y Navidad, se abonarán en razón de las cantidades que, para cada nivel, se incluyen en el anexo I, incrementadas con la antigüedad mensual que a cada trabajador le corresponda y la parte de P. G. O. P. al valor medio obtenido por este concepto durante los cinco meses anteriores a la fecha de la gratificación.

Art. 48. - *Participación en beneficios.* En cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica y dentro del mes de febrero de cada año se abonará, a todo el personal incluido en este Convenio las cantidades que figuran en el anexo I, incrementadas con la antigüedad que a cada trabajador le corresponda (6% sobre la antigüedad percibida en los 12 meses anteriores) y en concepto de participación en beneficios.

Condiciones de atribución. - Tendrán derecho a la percepción de participación en beneficios todos los trabajadores de la empresa.

Los trabajadores dados de alta como fijos durante el año percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado hasta el 31 de diciembre del año anterior al del cobro.

El trabajador no fijo lo percibirá en proporción al tiempo trabajado en el año.

En los casos de ausencia por enfermedad, se abonará íntegramente por el tiempo en que el trabajador percibe la prestación económica de la Seguridad Social por el concepto de Incapacidad Laboral Transitoria.

Sección V: *Complementos de puesto.*

Art. 49. - *Complementos por trabajo a turno.* Los trabajadores que presten servicio en cualquiera de las modalidades de turno, percibirán los siguientes complementos y por los conceptos que se indican:

a) *Plus de trabajo nocturno.* Se entiende por trabajo nocturno el realizado entre las 22 y la 6 horas, a efectos de lo establecido en este artículo.

Se fija un plus por noche trabajada de 8 horas de duración de 1.270 pesetas/noche.

Quedan exceptuadas de este plus las horas extraordinarias, ya que al fijar su valor se han tenido en cuenta todos los suplementos.

b) *Turnicidad.* Se establece una retribución para compensar el trabajo a turno, de la siguiente cuantía por día trabajado:

- Turnicidad: 218 pesetas/día.

c) *Trabajo en domingos.* Las percepciones que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en domingo son las siguientes:

A a I: 1.361 pesetas.

J a P: 1.944 pesetas.

En dichas cantidades están incluidos todos los recargos legales.

d) *Trabajo en festivo con descanso compensatorio.* Por cada festivo trabajado, de acuerdo con el calendario de turnos, se abonará un «Plus por festivo trabajado con descanso compensatorio» de 3.830 pesetas.

Art. 50. - *Plus globalizado de turno total.* El personal que presta sus servicios a turno total, percibirá los complementos por trabajo a turno (turnicidad, nocturnidad, domingos trabajados y festivos trabajados con descanso compensatorio), cuyos importes unitarios aparecen recogidos en el artículo anterior, en un único concepto de pago denominado «Plus de turno total», cuya cuantía, para 1994, es de 1.065 pesetas/día trabajado.

Esta globalización tiene por objeto exclusivamente refundir estos cuatro pluses en un solo elemento de pago, en proporción a los días efectivamente trabajados, y su obtención procede de

aplicar los importes unitarios al número de molestias sufridas (243,75 días a turno, 81,25 noches, 34,73 domingos trabajados y 9,35 festivos trabajados con descanso compensatorio, en 1994).

Este número de molestias se determinará cada año en función de la jornada anual pactada. Acordándose expresamente aceptar esta determinación del valor promedio del número de molestias.

El importe total anual resultante se aplicará por día trabajado y se abonará bajo el concepto de «Plus de turno total».

El Plus de turno total se devengará por día efectivamente trabajado en la modalidad de Turno total.

Art. 51. - *Factores de indemnización.* Al valorar los puestos de trabajo se han tenido en cuenta los factores ambientales en que el trabajo se presta (ruido, toxicidad, penosidad, etc.). Como consecuencia de ellos se han fijado unas indemnizaciones para determinados puestos, que permitan compensar tales circunstancias ambientales, de acuerdo con un método internacional aplicado en las Industrias del Vidrio.

El resultado de la aplicación de este método ha permitido establecer los distintos factores en la forma y cuantía que a continuación se señala:

Factor	Ptas./hora trabajada
I	10,6
II	17,5
III	29,3
IV	40,2
F.F.	180,8

La indemnización tiene en cuenta las distintas circunstancias que en cada puesto afectado concurren; se devengará por hora de trabajo efectivamente prestada en tal supuesto, y será de igual cuantía cualquiera que sea el nivel de calificación.

Estos factores se corresponden a lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, por estar en el supuesto contemplado en el párrafo 4.º de dicho artículo, ya que los factores de indemnización constituyen las bonificaciones allí previstas.

Estos factores se regirán por las siguientes normas:

a) Están asignados al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma que si un trabajador es trasladado de un puesto que tenga asignado un grado de indemnización a otro que no lo tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el trabajador que le haya sustituido.

b) Estos factores son dinámicos, varían periódicamente en función de las modificaciones que puedan sufrir las condiciones que afecten a cada puesto. Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir y en algún caso hasta desaparecer o viceversa.

Sección VIII: *Disposiciones generales sobre retribución.*

Previsión ventajas sociales.

Art. 62. - *Incapacidad laboral transitoria.* En tanto estén vigentes las actuales disposiciones del I. N. S. S. se establecen los siguientes abonos:

a) *En accidente laboral o enfermedad profesional:* Hasta el 100% de la retribución total diaria, incluidos complementos de puesto, y siempre que la baja sea confirmada como tal por el Médico de la empresa.

b) *Prestación I. L. T. en enfermedad común o accidente no laboral:* En caso de que un trabajador sea dado de baja (I. L. T.) por el Médico de la Seguridad Social, y confirmada ésta por el Médico de empresa, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador por el tiempo en que la Seguridad Social abone la prestación I. L. T., las cantidades establecidas en el anexo V.

Cada trimestre natural se calculará el índice de absentismo y se abonarán los importes que correspondan.

La obtención del índice de absentismo se realizará con la siguiente fórmula:

$$\text{Ind. Abs. Trimestre} = 100 \times \frac{\text{Horas perdidas}}{\text{H. previstas trabajar}}, \text{entendiendo que}$$

Horas perdidas: Son las dejadas de trabajar por enfermedad (enfermedad común y accidente no laboral) y accidente (accidente laboral y enfermedad profesional).

Horas previstas trabajar: Son todas las trabajadas, más las vacaciones; y además las dejadas de trabajar, ya sea por I. L.T., permisos, licencias, huelga, etc.

Para 1994 y 1995 las cantidades recogidas en el anexo V, se actualizarán según el I. P. C. previsto por el Gobierno para cada uno de estos años.

En cualquier caso, la suma de las cantidades anteriores y la prestación de la Seguridad Social no podrá rebasar el 98% de la retribución total diaria, incluidos los complementos de puesto.

No obstante, si al 31 de diciembre de cada año de vigor de este Convenio, fuese el Índice de Absentismo Anual igual o inferior a 2,10, en los meses en que fuese el Índice de Absentismo Mensual igual o inferior a 2,34 durante el mes de enero del año siguiente se revisaría de una sola vez lo percibido en dichos meses por este concepto, con: 3.749 pesetas/día de baja en 1994, actualizándose este importe en los años 1994 y 1995. En todo caso, las cantidades anteriores y las prestaciones de la Seguridad Social, no podrán rebasar el 100% de la retribución total diaria, incluidos complementos del puesto.

* * *

ANEXO I

REMUNERACION MINIMA ANUAL GARANTIZADA SIN ANTIGÜEDAD - 1994

Nivel	Salario Convenio 12 meses	Gratificación regla- mentaria 2 meses	P. G. O. P. (4.159 Ptas.) 14 meses	Participación en beneficios	Total mínimo garantizado anual
A	1.689.039	281.506	87.339	24.613	2.082.497
B	1.768.533	294.756	116.452	26.222	2.205.963
C	1.829.802	304.967	116.452	26.222	2.277.443
D	1.880.254	313.376	116.452	26.222	2.336.304
E	1.919.892	319.982	116.452	26.222	2.382.548
F	1.956.018	326.003	131.009	26.222	2.439.252
G	1.988.569	331.428	145.565	27.833	2.493.395
H	2.056.450	342.741	145.565	27.833	2.572.589
I	2.138.894	356.481	145.565	27.833	2.668.773
J	2.282.302	380.383	145.565	27.833	2.836.083
K	2.389.939	398.323	174.678	29.445	2.992.385
L	2.504.663	417.443	174.678	29.445	3.126.229
M	2.665.989	444.331	174.678	29.445	3.314.443
N	2.777.304	462.883	203.791	30.939	3.474.917
O	2.931.713	488.619	203.791	30.939	3.655.062
P	3.132.237	522.040	203.791	30.939	3.889.007

ANEXO II

TABLA ANTIGÜEDAD PERSONAL EMPLEADO 1994

Antigüedad	A	B a F	G a J	K a M	N a P
0,6 a 1	3.831	4.294	4.888	5.512	6.447
1 a 2	7.628	8.531	9.778	10.963	12.862
2 a 3	12.737	14.198	16.257	18.218	21.396
3 a 4	17.782	19.928	22.735	25.504	29.960
4 a 5	25.410	28.683	32.450	36.404	42.757
5 a 6	28.960	32.450	36.996	41.448	48.797
6 a 7	32.511	36.404	41.513	46.588	54.779
7 a 8	36.061	40.391	46.027	51.666	60.757
8 a 9	39.611	44.409	50.606	56.739	66.734
9 a 10	43.163	48.360	55.181	61.909	72.717
10 a 11	46.254	52.319	59.697	66.954	78.696
11 a 12	50.262	56.305	64.245	72.060	84.705
12 a 13	53.812	60.322	68.761	77.108	90.684
13 a 14	57.362	64.245	73.309	82.245	97.157
14 a 15	60.915	68.263	77.824	87.290	102.639
15 a 16	64.463	72.186	82.430	92.395	108.608
16 a 17	68.046	76.264	86.916	97.537	114.600

<i>Antigüedad</i>	<i>A</i>	<i>B a F</i>	<i>G a J</i>	<i>K a M</i>	<i>N a P</i>
17 a 18	72.260	80.221	91.495	102.581	120.642
18 a 19	75.114	84.145	95.979	107.689	126.623
19 a 20	78.662	88.162	100.556	112.794	132.603
20 a 21	82.246	92.150	105.072	117.748	138.579
21 a 22	85.797	96.104	109.619	122.947	144.529
22 a 23	89.313	100.115	114.134	128.023	150.541
23 a 24	92.896	104.074	118.742	133.193	156.457
24 a 25	96.446	108.061	123.260	138.237	162.526
25 a 26	100.026	112.015	127.804	143.315	168.509
26 a 27	103.546	116.034	132.509	148.419	174.487
27 a 28	107.097	119.989	136.869	153.529	180.464
28 a 29	110.678	123.975	141.383	158.572	186.446
29 a 30	114.226	127.991	146.273	163.712	192.486
30 a 31	117.748	131.917	150.447	168.819	198.467
31 a 32	121.297	135.933	155.055	173.865	204.437
32 a 33	124.879	138.984	159.423	178.971	211.953
33 a 34	128.429	143.873	164.115	184.049	222.350
34 a 35	131.949	147.891	168.631	189.153	228.488
35 a 36	135.591	151.940	173.271	194.354	234.745
36 a 37	139.297	156.111	178.034	199.712	241.223
37 a 38	143.160	160.412	182.925	205.192	247.858
38 a 39	147.097	164.830	187.972	210.827	254.677
39 a 40	151.131	169.377	193.143	216.652	261.683

ANEXO III

Art. 58. - Becas:

VALORES PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

<i>Niveles</i>	<i>Jornada normal</i>	<i>Turnos J. N. fest. y noct.</i>
A	1.534	1.590
B	1.550	1.671
C	1.630	1.736
D	1.666	1.760
E	1.711	1.788
F	1.761	1.826
G	1.794	1.865
H	1.826	1.892
I	1.865	1.921
J	1.957	2.011
K	2.051	2.105
L	2.105	2.171
M	2.225	2.277
N	2.381	2.421
O	2.421	2.488
P	2.557	2.593

En las cantidades señaladas han sido incluidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, prima global por objetivos, etc. Asimismo, se considera incluido un valor medio de antigüedad calculado por exceso.

ANEXO V

VENTAJAS SOCIALES (al 1-1-1994)

Art. 56. - Premio nupcialidad: 28.410 pesetas.

Art. 57. - Premio natalidad: 21.167 pesetas.

<i>Nivel estudios</i>	<i>Ptas./año</i>
A	6.669
B	8.987
C	12.353
D	17.368
E	23.255
F	29.191

<i>Ayuda Deficientes</i>	<i>Tipo</i>	<i>Ptas./año</i>
- Con asignación INSS	A	58.841
- Sin asignación INSS	B	85.212
- Sin posibilidad asistencia centro rehabilitación	C	30.321

Art. 59. - Ayudas de estudios para el personal.
Importe máximo: 17.517 pesetas.

Art. 60. - Jubilación. Bases cálculo.

<i>Niveles</i>	<i>60 - 61</i>	<i>61 - 62</i>	<i>62 - 63</i>	<i>63 - 64</i>
A y B	28.428	22.482	18.865	15.506
C al F	32.600	25.784	21.635	17.781
G al J	41.104	32.510	27.279	22.421
K al M	48.192	38.114	31.982	26.287
N al P	58.114	45.963	38.566	31.698

Art. 61. - Seguro de vida e invalidez.

<i>Niveles</i>	<i>Capital asegurado</i>
A	519.373
B a E	630.346
F a J	756.243
K a M	924.203
N a P	1.191.357

Art. 62. - Complementos Incapacidad Laboral Transitoria.

<i>Indic.</i>	<i>Absent.</i>	<i>Trim.</i>	<i>Niveles</i>	<i>1-3 días</i>	<i>4.º al 20</i>	<i>21 adelante</i>
De 0	a 1,90%		A - J	0	1.832	1.306
			K - M	0	2.207	1.583
			N - P	0	2.572	1.832
De 1,91 a 2,00%			A - J	0	1.563	1.130
			K - M	0	1.884	1.387
			N - P	0	2.207	1.729
De 2,01 a 2,25%			A - J	0	1.346	997
			K - M	0	1.642	1.245
			N - P	0	2.021	1.548
De 2,26 a 2,55%			A - J	0	1.207	888
			K - M	0	1.455	1.077
			N - P	0	1.765	1.346
De 2,56 a 2,99%			A - J	0	1.097	779
			K - M	0	1.320	960
			N - P	0	1.616	1.212
3%			A - P	0	0	0

Concepto revisión: 3.749 pesetas/día baja 1994.

Art. 65. - Nochebuena y Nochevieja:

No ejercita descanso: 3.583 pesetas/hora.

Equipo mantenimiento: 1.804 pesetas/hora.

ANEXO VI

IMPORTE POR HORA DEDICADA A LA FORMACION FUERA DEL TIEMPO DE TRABAJO

<i>Escalón de calificación</i>	<i>Ayuda a la formación</i>
A	1.434
B	1.501
C	1.569
D	1.595
E	1.610
F	1.652
G	1.683
H	1.704
I	1.740
J	1.818
K	1.881
L	1.964
M	2.057
N	2.182
O	2.234
P	2.338

ANEXO VII

4. *Compensación económica (1994)*: Las cantidades fijadas son independientes de las horas extraordinarias que el personal efectúe como consecuencia de llamadas o prolongaciones de jornada.

Si llegadas las 6, 14, 15 ó 22 horas, el personal se encuentra trabajando en la avería o trabajo excepcional a que hayan dado lugar los conceptos señalados en estas normas y se prevé que la duración del trabajo va a superar en una hora las señaladas anteriormente, se proveerá a los afectados de desayuno, comida o cena, según la hora de que se trate.

Llamadas - 1994:

- Llamada diurna prevista, 921 pesetas.

- Llamada diurna imprevista, 1.974 pesetas.

- Llamada nocturna, en festivos o en domingos, 2.368 ptas.

Prolongación jornada -1994:

- Jornada continuada o turno:

* Tipo A, 921 pesetas.

* Tipo B, 1.974 pesetas.

5. *Observaciones*. En los partes de mano de obra o registro, se anotará el número de situaciones distintas que en el curso del mes se hayan producido para cada trabajador afectado de las reseñadas anteriormente.

Si en el desplazamiento a fábrica se utilizase vehículo propio, y su utilización estuviese dentro de las normas previstas en la «Reglamentación de dietas y desplazamientos», se abonará el forfait para el trayecto Burgos-fábrica-Burgos, indicado en la citada reglamentación.

1610.-36.337

GENERALITAT VALENCIANA

Consejería de Economía y Hacienda de Alicante

Anuncios de notificación

Habiéndose intentado las notificaciones individuales de los valores, bases liquidables y liquidaciones correspondiente al Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos que a continuación se relacionan en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo resultado infructuosa se acuerda su notificación mediante este edicto, para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de ingreso. - (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Las notificaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20% y, en su caso, de los intereses de demora.

Lugar y medio de pago. -

A) Para realizar el pago de las liquidaciones deberán recoger en las oficinas de los Servicios Territoriales, sitos en la calle Churruca, 25, de Alicante, los documentos de ingreso. En éstos se determina el lugar donde poder ingresar el importe de las deudas tributarias.

B) También podrán realizarse mediante giro postal tributario, dirigido a los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda (Churruca, 25, Alicante).

Recursos y reclamaciones. - De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consejería de Economía y Hacienda o reclamación económica administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de recurso o reclamación no suspende de la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de la liquidación.

Alicante, 25 de febrero de 1994. - El Secretario Territorial, Pedro Román Hellín. - V.º B.º El Director Territorial, Luis Cuesta Gimeno.

Tipo de impuesto. - Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos:

Población: Burgos; Impuesto: Transmisiones; Contribuyente: Crespo Torre, J.; Domicilio: Isla, 14; Año: 1993; Número liquidación: TC 2929; Importe: 144.412 pesetas.

1777.-10.117

Habiéndose intentado las notificaciones individuales de los valores, bases liquidables y liquidaciones correspondiente al Impuesto de transmisiones patrimoniales que a continuación se relacionan en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo resultado infructuosa se acuerda su notificación mediante este edicto, para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de ingreso. - (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Las notificaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20% y, en su caso, de los intereses de demora.

Lugar y medio de pago. -

A) Para realizar el pago de las liquidaciones deberán recoger en las oficinas de los Servicios Territoriales, sitos en la calle Churruca, 25, de Alicante, los documentos de ingreso. En éstos se determina el lugar donde poder ingresar el importe de las deudas tributarias.

B) También podrán realizarse mediante giro postal tributario, dirigido a los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda (Churruca, 25, Alicante).

Recursos y reclamaciones. - De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consejería de Economía y Hacienda o reclamación económica administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de recurso o reclamación no suspende de la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de la liquidación.

Alicante, 7 de marzo de 1994. - El Secretario Territorial, Pedro Román Hellín. - V.º B.º El Director Territorial, Luis Cuesta Gimeno.

* * *

Tipo de impuesto. - Transmisiones-Liq. comp.

Población: Burgos; Contribuyente: Santamaría Ferre, Renato; Domicilio: Avda. General Vigón, 41-2.º C; Año: 1993; Número liquidación: TD 000685; Importe: 154.200 pesetas.

2044.-5.985

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION GENERAL TRIBUTARIA

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se expresa, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes, de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías siguientes:

RELACION DE DEUDORES

Exped.	Apellidos y nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
86.063	Delgado Ordóñez, Angel	Av. Monasterio de Huelgas, 18	13.035.383	27.976
86.136	Ruiz Maté, Elena	Av. Gral. Yagüe, 2-2.º C	50.656.257	5.800
86.153	Martín Palacios, Juan	C/. Sagrada Familia, 31-3.º Dr.	13.032.789	7.943
86.162	Llorente Lezcano, Ramón	C/. Madrid, 17-8.º C	12.107.626	44.972
86.217	García Peña, Luis Miguel	C/. Ntra. Sra. de Fátima, 11-3.º-2	13.097.131	8.200
86.305	Ruiz Hernando, Andrés	Av. Constitución Española, 25-5.º	16.733.430	39.546
86.312	Benito Bravo, Angel	C/. Villa Pilar, 3-2.º-2 A	13.007.566	11.920
86.318	González García, Pablo	C/. Pozanos, 5-6.º D	13.089.582	21.016
86.332	Asenjo Tamayo, Fernando	C/. Rey Don Pedro, 62-5.º Iz.	13.082.975	25.556
86.379	Montaña Villa, Angel	C/. San Isidro, 4-1.º-2	12.912.799	3.400
86.386	Pisa Escudero, Avelina	C/. Felipe de Abajo, 27-2.º Iz.	13.122.645	27.690
86.495	Palacios Varona, Domiciano	C/. Delicias, 14-6.º Iz.	37.009.402	7.000
86.613	Casquete Fernández, Fernando	Av. Castilla y León, 1-1.º B	13.041.161	76.537
86.723	Pecharromán Martín, Ciriaco	C/. Pradoluengo, 13, Bj. 1.º	3.370.341	17.729
86.726	Gabarrí Escudero, José Luis	C/. Santa Agueda, 19	13.112.519	131.525
86.748	Montes Luna, José	C/. Pozanos, 7-1.º C	30.424.278	94.403
86.767	Fungairiño Azcune, Soledad	Ps. Castellana, s/n.	1093	12.040
86.803	García Celis, Santiago	C/. Arzobispo Pérez Platero, 17-6.º B	51.963.458	30.808
86.806	Yarto Lázaro, Antonio	Pz. Huerto del Rey, 1-1.º-1	12.865.892	59.708
86.811	Remiro Barba, Antonio Alejandro	C/. Vitoria, 187-1.º F	13.109.549	23.436
86.822	Pérez Pérez, Manuel	C/. Sevilla, 14-1.º B	13.119.372	10.528
86.885	Buezo Serrano, Félix	C/. Trujillo, 6-4.º B	13.064.268	8.008
86.915	Santamaría Villanueva, Jesús	C/. Gral. Dávila, 17-1.º Ct.	13.118.749	137.693
86.937	Villafuella Pernia, Carmelo y O.	C/. Clunia, 8	13.107.681	6.563
86.938	Pérez García, Angel	C/. Francisco Grandmontagne, 6 B	13.052.788	10.351

Exped.	Apellidos y nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
86.967	Antón Miguel, Oscar	C/. Madrid, 6-6.º Dr.	13.107.693	197.087
86.971	Pisa Pisa, Diego Manuel	C/. Emperador, 52	13.145.496	38.296
86.976	Benito Reoyo, Fco. José	C/. Vitoria, 251-2.º D	13.125.325	97.048
86.993	Morquecho Elena, Rafael Luis	C/. Severo Ochoa, 1-8.º D	13.112.100	28.325
87.082	Ibáñez Ibáñez, M. Pilar	C/. Avila, 21-3.º A	13.076.150	68.450
87.091	Bello Arnáiz, Dionisio	Av. Reyes Católicos, 40-11.º E	13.047.969	4.600
87.099	González López, M. Isabel	C/. Vitoria, 73-4.º A	13.071.263	41.938
87.114	Excavaciones Castilla, S. L.	Av. Gral. Vigón, 39-1.º	9.013.732	87.688
87.123	Hernáiz Martín, Luis	C/. San Juan de Ortega, 16-6.º A	71.237.590	8.200
87.137	Zamora Parra, Luis María	Av. Gral. Vigón, 53-10.º C	13.085.951	58.138
87.142	Esteban Esgueva, José María	C/. Arzobispo Pérez Platero, 19-3.º A	13.044.289	23.200
87.160	Heras Soladana, María Teresa de	Av. Constitución Española, 7-7.º F	12.900.377	34.421
87.180	Serrano Santamaría, Carlos	C/. Fernán González, 24-2.º A	13.081.418	4.600
87.194	Alonso Cubillo, Luis	Av. Reyes Católicos, 10-4.º A	13.135.164	78.289
87.237	Urrez Pérez, Luis Angel	C/. Belorado, 6-836	13.100.797	87.352
87.242	González Díez, Juan Carlos	C/. Calzadas, 32-1.º-3	13.108.780	16.552
87.265	Núñez Fuente, María Asunción	C/. Federico García Lorca, 13-6.º B	13.093.142	12.400
87.281	Arconada García, María Jesús	C/. Gral. Dávila, 31-1.º Iz.	13.113.811	8.776
87.282	Huidobro Laso, Beatriz	Av. Reyes Católicos, 9-1.º A	13.128.049	63.742
87.311	González López, Jesús María	Bda. Inmaculada, letra «A», 2-2.º Iz.	13.110.386	64.686
87.335	Llamas Inarejos, M. Isabel	C/. Jesús María Ordeño, 5-1.º B	13.064.681	17.800
87.347	Huertos Pérez, José Manuel	Av. Sanjurjo, 25-6.º C	13.063.747	38.834
87.359	Ezquerro Gimeno, M. Gloria E.	C/. Calera, 10-2.º A	13.008.334	110.446
87.370	Sancho Estébanez, Miguel Angel	C/. Vitoria, 56-11.º B	13.089.947	78.688
87.419	Martínez Trascasa, Oscar	C/. Hospital Militar, 18-2.º A	13.131.011	89.034
87.428	Martín Díez, Ramón Francisco	C/. San Francisco, 93-1.º	13.066.934	38.560
87.430	Aldea Avila, José Manuel	Bda. Juan XXIII, 1-4.º-2	13.115.243	13.000
87.448	Barredo Colina, Jesús	C/. Soria, 16	13.083.237	24.376
87.466	Casal López, María Amaya	C/. Severo Ochoa, 5-2.º A	13.108.648	4.600
87.517	Mateos Becares, Magdalena	Bda. Juan XXIII, 8-7.º	2.053.518	8.128
87.532	Antón Martínez, Ana Isabel	Ps. Pisones, 69	13.107.776	19.000
87.598	Lacalle Sáiz, Juan Marcos	Pj. Isaac Albeniz, 2-1.º B	13.122.422	17.800
87.639	Alonso Barriuso, Ricardo	Ps. Comuneros de Castilla, 7-3.º C	13.079.099	20.200
87.671	Casado García, Gabriel	Bda. Inmaculada, manzana 4-63	13.068.771	39.448
87.682	Cubillo Vargas, Julio	C/. San Juan de Ortega, 5-2.º D	13.073.854	23.800
87.683	Díez Alegre, Andrés	B.º San Cristóbal, 9-2.º B	71.241.478	7.000
87.691	Franco Carbonell, M. del Carmen	Cm. Villalonguéjar, 7-4.º B	13.025.023	17.800
87.696	Giménez Anguiano, Juan José	Av. del Cid Campeador, 10-14.º I	13.110.667	11.800
87.708	González García, Ascensión	Av. Sanjurjo, 40-8.º D	13.089.768	8.200
87.721	Grijalba Sáiz, María Africa	C/. Cortes, 20-3.º Iz.	13.112.648	4.600
87.729	Herreros Martínez, Jesús Manuel	B.º San Cristóbal, 21, Bj.	13.101.354	20.200
87.742	Lázaro Estarta, José Ignacio	C/. Eduardo Martínez Campo, 1-4.º Iz.	13.087.116	4.600
87.747	Laso Pelaz, María Angeles	C/. Burgense, 12-4.º B	12.686.060	7.000
87.760	Miguel García, Cirilo César	C/. Francisco Grandmontagne, 10-1.º D	13.107.136	42.700
87.769	Martínez Sáenz de Jubera, Inmaculada	C/. Jerez, 4-5.º B	13.106.063	3.400
87.773	Núñez Núñez, Dionisio	Av. Gral. Vigón, 61-10.º Dr.	13.023.105	29.800
87.803	Ruiz Ruiz, Francisco Javier	C/. San Miguel (Subida), 3-4.º Dr.	13.048.395	2.432
87.832	Vicario Vicario, Vicente Miguel	Av. Reyes Católicos, 22-8.º C	13.082.685	15.400
87.944	Lozano Alonso, Teresa	C/. Benedictinas San José, 9-2.º B	29.323.360	10.415
87.991	Sáinz Pereda, José Luis	C/. Calzadas, 2-5.º C	13.036.860	24.928
88.100	Muñoz González, M. Isabel	C/. Concepción, 22-1.º A	13.089.561	50.726
88.161	Iturmendi Maguregui, Santiago	Ps. Cubos, 13-3.º B	14.910.165	23.248
88.256	Riocerezo Alonso, María y otra	C/. Alfareros, 12-1.º Dr.	1.354.731	13.033
88.319	Ortiz Soto, M. Esperanza	C/. Francisco Grandmontagne, 28-6.º A	13.055.668	22.548
88.514	Ruiz Asensio, Demetrio		12.672.317	15.040
88.546	Mendoza Jiménez, Lisardo	Cm. Andaluces, 3-1.º D	12.902.156	47.646
88.689	García Gómez, Consuelo	C/. Padre Flórez, 13-2.º Iz.	13.008.258	36.028
88.845	Herrera de la Mota, Vicente	C/. Río Nela, 104	12.912.770	13.000
88.885	Ibáñez González, Germán	C/. Río Nela, 56	13.063.637	11.800
88.957	Quintanilla Ezquerdo, María	C/. Calera, 10-2.º A		78.736

Con fechas 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, apartado c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas presupuestarias a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 15 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 9 de marzo de 1994. - El Recaudador y Agente Ejecutivo, Luis Alonso Polo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

Ante el próximo vencimiento el día 28 de marzo de 1994 del plazo de exposición del avance del Plan General, y teniendo en cuenta la petición de particulares, así como la propuesta que formula la Comisión de Urbanismo, esta Alcaldía en uso de las facultades que tiene, dispone:

Ampliar hasta el día 17 de abril de 1994 el período de exposición del avance de los trabajos de revisión y adaptación del Plan General a la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, pudiendo hasta aquella fecha presentar sugerencias, y, en su caso, otras alternativas al planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares, de conformidad al artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Los trabajos podrán ser consultados en el Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, todos los días laborables, en horario de oficina, sin perjuicio de otras exposiciones itinerantes en los barrios de la ciudad.

Burgos, a 22 de marzo de 1994. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2558.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Don Antonio Serna González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio de remanente líquido de Tesorería, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos, como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 125.930.604 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 93.054.808 pesetas.
3. Gastos financieros, 29.580.061 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 28.510.380 pesetas.
6. Inversiones reales, 332.481.760 pesetas.
7. Transferencias de capital, 6.503.161 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 40.290.183 pesetas.

Total: 656.360.957 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 111.746.104 pesetas.
2. Impuestos Indirectos, 13.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 126.751.701 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 85.579.029 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.653.582 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 20.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 190.075.433 pesetas.
8. Activos financieros, 6.054.808 pesetas.
9. Pasivos financieros, 100.000.000 de pesetas.

Total: 656.360.957 pesetas.

En Medina de Pomar, a 7 de marzo de 1994. - El Alcalde, Antonio Serna González.

2216.-3.000

Don Antonio Serna González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito número dos, por medio de anulaciones o bajas de crédito de gastos de partidas no comprometidas quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos, como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 143.162.225 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 95.251.628 pesetas.
3. Gastos financieros, 39.644.413 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 28.600.380 pesetas.
6. Inversiones reales, 419.166.660 pesetas.
7. Transferencias de capital, 13.006.322 pesetas.
8. Activos financieros, 20.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 51.248.517 pesetas.

Total: 790.100.145 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 111.746.104 pesetas.
2. Impuestos Indirectos, 13.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 126.751.701 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 85.579.029 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.653.582 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 20.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 190.075.433 pesetas.
8. Activos financieros, 139.793.996 pesetas.
9. Pasivos financieros, 100.000.300 de pesetas.

Total: 790.100.145 pesetas.

En Medina de Pomar, a 7 de marzo de 1994. - El Alcalde, Antonio Serna González.

2217.-3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 1994, aprobó la Memoria valorada de la obra «ampliación de pavimentación en Campillo de Aranda». El documento técnico ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto Acero Duránte y refleja un importe total de 2.000.000 de pesetas. La obra se encuentra financiada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos en el Plan Fondo de Cooperación Local para 1994, referencia de obra: 238/0/94.

Por plazo de quince días el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y contra el mismo se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Campillo de Aranda, a 17 de marzo de 1994. - El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

2432.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Virtus

Debidamente autorizado por la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la legislación vigente y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se celebrará en la Casa de Concejo de la localidad de Virtus, la subasta de aprovechamiento forestal siguiente:

Monte: Cigüe, número 353. Pertenencia: Virtus.

Municipio: Valle de Valdebezana.

Aprovechamiento: 72 robles en pie, maderables que cubican 110 m.³.

Tasación: 880.000 pesetas (ochocientas ochenta mil pesetas, al alza).

Presentación de proposiciones: En plica cerrada hasta 10 minutos antes de la subasta.

Apertura de plicas: A las 13 horas del día 25-4-94.

Fianza: Provisional, el 5% de la tasación, y definitiva, el 10% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: En la Junta Vecinal de Virtus.

Virtus, a 23 de marzo de 1994. - El Presidente, Rosendo Díaz Mazorra.

2475.-3.040

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Este Ayuntamiento acordó en su día, proceder a la enajenación de doce solares aptos para edificar, sitios en esta localidad, Plan Parcial de Ordenación «Camino Real», del Sector I y las parcelas son las siguientes:

- A-11, de 661 metros cuadrados de superficie.
- A-12, de 659 metros cuadrados de superficie.
- B-35, de 421 metros cuadrados de superficie.
- B-36, de 429 metros cuadrados de superficie.
- B-43, de 415 metros cuadrados de superficie.
- B-44, de 426 metros cuadrados de superficie.
- D-69, de 724 metros cuadrados de superficie.
- D-70, de 730 metros cuadrados de superficie.
- E-83, de 451 metros cuadrados de superficie.
- F-103, de 485 metros cuadrados de superficie.
- F-104, de 485 metros cuadrados de superficie.
- G-120, de 359 metros cuadrados de superficie.

Para lo cual se cuenta con la preceptiva autorización de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Las condiciones que regirán para dicha subasta son las siguientes:

Objeto. - La enajenación de los solares descritos anteriormente, mediante subasta pública a pliego cerrado.

Tipo de licitación: El tipo se fija en el siguiente:

- Para la parcela A11, 3.750.000 pesetas.
- Para la parcela A12, 3.750.000 pesetas.
- Para la parcela B35, 2.670.000 pesetas.
- Para la parcela B36, 2.670.000 pesetas.
- Para la parcela B43, 2.220.000 pesetas.
- Para la parcela B44, 2.220.000 pesetas.
- Para la parcela D69, 3.540.000 pesetas.
- Para la parcela D70, 3.540.000 pesetas.
- Para la parcela E83, 2.340.000 pesetas.
- Para la parcela F103, 2.467.040 pesetas.
- Para la parcela F104, 2.467.040 pesetas.
- Para la parcela G120, 1.980.000 pesetas.

Cantidades que podrán ser mejoradas al alza.

Fianza. - Provisional de 100.000 pesetas por cada parcela a la que se opte en la subasta.

Proposiciones. - Serán presentadas en esta Secretaría, en sobre cerrado, según el modelo que se detalla a continuación, haciendo constar en el sobre a la parcela que se opta en la subasta; durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante las horas de oficina. El pliego de condiciones se halla al público en esta Secretaría.

Apertura de plicas. - Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al de haber transcurrido los veinte días reseñados concedidos para la presentación de las plicas, y será presidida por el señor

Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal delegado al efecto.

Modelo de proposición:

Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, de la parcela número, sita en el polígono «Camino Real», convocada por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

Don, mayor de edad, con domicilio en, con D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por

Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien descrito, parcela número, en el precio de (expresar en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Se acompaña documentación justificativa de haber depositado la fianza exigida.

(Lugar, fecha y firma).

Ibeas de Juarros, a 16 de marzo de 1994. - El Alcalde, Carlos Palacios Ibeas.

2285.-12.920

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 1.029/93, por lesiones en agresión, se cita a Miguel Angel Pascual Campo, nacido en Baños de Río Tobía (La Rioja), hijo de Santiago y María Isabel y con su último domicilio en Vitoria y a Miren Nelcone Andújar, nacida en Vitoria, hija de José Luis y Juana y con último domicilio en Vitoria, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 28 de abril, a las diez horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 28 de marzo de 1994. - El Secretario (ilegible).

2646.-6.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 296 de 1993 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S. A., con domicilio en Madrid, contra Arnáiz, S. A., con domicilio en Polígono Industrial «Las Merindades», Ctra. Burgos-Santoña, km. 73,650, Horna, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por propuesta de providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el

día 12 de mayo, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.^a El tipo de subastas es el de 489.610.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad y que podrá efectuarse a calidad de ceder remate a tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado -B. B. V. c/c. 1.102-, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta y no se solicitase la adjudicación, se señala para el remate de la segunda, el día 6 de junio, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera; y, en su caso, se señala para el remate de tercera subasta, el día 1 de julio, a las 10,30 horas, celebrándose sin sujeción a tipo y debiendo consignar en ambos casos los postores, el 20% del tipo de la segunda subasta.

5.^a Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración, acreditando haberse consignado en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado el importe de la consignación necesaria para la subasta de que se trate.

Bienes que se sacan a subasta:

Parcela número once, doce, trece y catorce en la manzana «M» del Polígono Industrial «Las Merindades», de Villarcayo-Horna, carretera de Burgos a Santoña, a la altura del kilómetro 73,600. Que mide 12.275 m.². Linda: Norte, en línea de 87 metros; vial Sur de la parcelación y camino en línea de 16,75 metros; Sur, área verde y deportiva en línea de 145 metros; al Este, en línea de 95 metros, parcela 10 del resto de la finca motriz, y al Oeste, camino en línea de 102,90 metros.

Nuevas construcciones de edificios y de cualquier otra clase llevadas a cabo sobre la finca antes descrita, objetos muebles que se hallen permanentemente en las mismas.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a la Entidad deudora para el supuesto de que fuera negativa la practicada en la finca a subastar.

Dado en Villarcayo, a 11 de marzo de 1994. - La Juez, Carmen Moreno Romance. - La Secretaría (ilegible).

2647.-23.560

Ayuntamiento de Belorado

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Belorado, a 30 de marzo de 1994. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

2709.-6.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1994, el proyecto de pavimentación de núcleos (Cubillos y Lastras de las Eras), redactado por el Ingeniero de Caminos, J. Manuel Martínez Barrio, por un importe de 2.800.618 pesetas, se somete a información pública con carácter de urgencia, por un período de quince días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Junta de Traslaloma, a 23 de marzo de 1994. - El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

2649.-6.000

Ayuntamiento de Arijá

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25-3-1994, el proyecto de instalación de alumbrado público en Arijá (Burgos), redactado por el señor Ingeniero Técnico Industrial D. Juan José Oca Sanz, por importe de 2.770.751 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

En Arijá, a 29 de marzo de 1994. - El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

2710.-6.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25-3-1994, el proyecto de reforma del cementerio de Arijá (Burgos), redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, por importe de 4.124.879 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

En Arijá, a 29 de marzo de 1994. - El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

2711.-6.000

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado por esta Corporación, mediante acuerdo de 24 de marzo de 1994, el proyecto de pavimentación de calles en Valluércanes y su presupuesto de 28.198.326 pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico de O. P., D. José Ramón López Fernández de las Heras, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular contra el mismo los reparos a que pudiera haber lugar.

El referido proyecto puede examinarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

En Valluércanes, a 25 de marzo de 1994. - El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

2712.-6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1994

Viernes 8 de abril

Adición al número 67

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BECAS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 1993-1994, A FAVOR DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS E HIJOS DE LOS MISMOS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de Abril de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Artículo 1.º - De los beneficiarios de las becas.

1.- Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2.- Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando al fallecimiento de estos últimos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 1993-94. A estos últimos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año.

3.- En ningún caso se concederá la beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada.

4.- Tampoco se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante ni de la provincia de Burgos, si en las mismas hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos. En caso contrario, el importe de la beca será el de estudios realizados en el lugar de la residencia.

5.- En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Artículo 2.º - Clases de becas.

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) De nivel inferior

- Infantil.

- Educación especial.

- Enseñanza General Básica.

- Formación Profesional de Primer Grado.

b) De nivel medio

- Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias.

- Bachillerato (B.U.P) y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

- Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al Graduado Escolar ó F.P.1.

- Los estudios militares que no sean de nivel superior.

- Los estudios religiosos de nivel no superior.

- Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) De nivel superior.

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

- Los estudios militares de nivel superior.

- Los estudios religiosos de nivel superior.

- Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al de Bachillerato Superior ó F.P.2.

- Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

- Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Artículo 3.º - Tipos de becas.

1.- Las becas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Completas.

- Académicas.

- Bolsas de libros.

2.- Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3.- Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4.- Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.

5.- Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

Artículo 4.º - Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.

1.- CICLO DE NIVEL INFERIOR

1.1.- Para niños nacidos desde el día 1 de Enero de 1991. (Para guardería).

- Requisitos: Se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

- Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 35.000 pesetas.

1.2.- Para niños de 3 años en adelante. (Para guardería y estudios de Educación Infantil, Primaria, educación especial y los dos ciclos de E.G.B.).

- Requisitos: Para guardería se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

- Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 18.000 pesetas.

1.3.- Estudios de Formación Profesional de primer grado.

- Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 22.000 pesetas.

2.- CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1.- 5 becas completas por importe mínimo de 130.000 pesetas.

- Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.2.- 30 becas académicas, por importe mínimo de 47.000,- pesetas.

- Requisito: A partir de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

- Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3.- 40 bolsas de libros por importe mínimo de 27.000 pesetas.

- Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3.- CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS.

3.1.- Bolsas de Libros.

- Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio- septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 12.000 pesetas por el concepto de libros.

4.- CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1.- 15 becas completas por un importe máximo de 185.000 pesetas.

- Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio- septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2.- Bolsas de libros.

4.2.1.- Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura:

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre-febrero del curso inmediato anterior un mínimo de 40.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 160.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

4.2.2.- Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales:

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre-febrero del curso inmediato anterior un mínimo de 20.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 80.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

4.2.3.- Escuelas Universitarias:

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre-febrero del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 60.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

5.- CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS.

5.1.- Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

- Se abonará el importe de la matrícula.

5.2.- Por asignatura aprobada en el período febrero-junio-septiembre del curso inmediato anterior, un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 60.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

6.- PRESUPUESTO GLOBAL PARA TODOS LOS CICLOS, 17.000.000 de pesetas.

Artículo 5.º - Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º - Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1.- Ciclo de nivel medio:

- Sobresaliente	10 puntos
- Notable	8 puntos
- Bien	7 puntos
- Suficiente	5 puntos
- Insuficiente	2 puntos
- Muy deficiente	0 puntos

2.- Ciclo de nivel universitario:

- Matrícula de Honor	15 puntos
- Sobresaliente	12 puntos
- Notable	8 puntos
- Aprobado	6 puntos
- Suspenso	2 puntos
- Anulada la convocatoria o no presentado	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

Artículo 7.º - Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1.- Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2.- A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º - Puntuación por renta per cápita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

- Inferior a 200.000 pts	8,0 puntos
- De 200.001 ptas. a 250.000 ptas.	7,5 puntos
- De 250.001 ptas. a 300.000 ptas.	7,0 puntos
- De 300.001 ptas. a 350.000 ptas.	6,5 puntos
- De 350.001 ptas. a 400.000 ptas.	6,0 puntos
- De 400.001 ptas. a 450.000 ptas.	5,5 puntos
- De 450.001 ptas. a 500.000 ptas.	5,0 puntos
- De 500.001 ptas. a 550.000 ptas.	4,5 puntos
- De 550.001 ptas. a 650.000 ptas.	4,0 puntos
- De 650.001 ptas. a 750.000 ptas.	3,5 puntos
- De 750.001 ptas. a 850.000 ptas.	3,0 puntos
- De 850.001 ptas. a 950.000 ptas.	2,0 puntos
- De 950.001 ptas. a 1.050.000 ptas.	1,0 puntos
- Más de 1.050.000 ptas.	0,5 puntos

Artículo 9.º - Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

- a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.
- b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas.
- c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Artículo 10. - Comisión de Valoración.

La Comisión calificador de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

- Vocales:

El Vicepresidente de la Comisión de Personal.

El Vicesecretario.

Cuatro representantes de la Junta de Personal.

- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. - Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. - Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. - Limitaciones e incompatibilidades.

1.- No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1993-94, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2.- Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3.- Las becas que se establecen para Educación Especial serán, en todo caso, incompatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4.- La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5.- La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1993 hasta la iniciación del siguiente.

6.- Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7.- En ningún caso se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes que posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

Artículo 14. - Solicitudes.

1.- Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.- A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3.- Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4.- Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos soli-

citantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5.- Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6.- Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, aplicándose al efecto la O.M. de 20 de Octubre de 1981, sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados, y ello, independientemente de que en adelante queden excluidos de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. - Abono de las becas.

1.- Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2.- Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalen las disposiciones vigentes.

Artículo 16. - Pérdida de la beca.

- La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda de otro Organismo Público o Entidad Privada.

c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

d) Por pasar el funcionario a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del funcionario no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

Disposición Adicional.

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición Final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de Abril de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS****SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 1993 - 94**

Estudios de nivel ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Clase de estudios ⁽¹⁾	
Curso de los estudios o carrera	
Tipo de Beca solicitado ⁽²⁾	
Subsidiariamente	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Fecha de nacimiento	5. Municipio	6. Provincia
7. Domicilio: calle o plaza	8. Municipio y Código Postal	9. Provincia
10. D. N. I.	11. Centro de trabajo	12. Teléfono

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

13. Primer apellido	14. Segundo apellido	15. Nombre
16. Fecha de nacimiento	17. Municipio	18. Provincia
19. Domicilio: calle o plaza	20. Municipio y Código Postal	21. Provincia

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO⁽³⁾

22. ☐ Certificado de Escolaridad			☐ E. Universitarios (Grado Medio)		
☐ Graduado Escolar o F. P. 1.º Grado			☐ E. Universitarios		
☐ Bachillerato, C. O. U. o F. P. 2.º Grado					
23. Estudios que cursará	24. Clase	25. Curso			
26. Observaciones:					

(1) Art. 2 de la Convocatoria.

(2) Especificquese la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria).

(3) Indicar el completado con una X.

IV. SITUACION FAMILIAR

27. Composición de la unidad familiar					
Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Edad (años)	Estudia (sí-no)	Trabaja (sí-no)	Subsidio de desempleo (sí-no)
Cónyuge					
Hijos					
Padres					
Hermanos					
Observaciones					

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. — Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 67, de 8 de abril de 1994.

2. — Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPaña:

1. — Para estudios de nivel inferior:

- Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la Unidad familiar.
- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1993-94, y
- Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

2. — Para estudios de nivel medio y universitario:

- Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la Unidad familiar.
- Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1993 y referida a ingresos de 1992 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar, y
- Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios.

- Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.

No obstante, los que inicien el primer curso de nivel inferior, presentarán certificado o justificante acreditativo de estar matriculado en el curso escolar 1993-94.

- Justificante de Tasas abonadas para los que hayan realizado el Curso de Acceso a la Universidad (mayores de 25 años) y,
- Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

V. — DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONOMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D....., funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de.....
adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha recibido Beca o Ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en
a de de 1994.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

VI. - CALIFICACION

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.

— Familiares a computar (incluido el funcionario)

— Renta per cápita familiar

— Puntuación por calificaciones

— Puntuación por renta per cápita familiar

TOTAL PUNTOS.....